

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 (D.O.C.M. N.º 244, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024)

GRUPO:	IV
CATEGORÍA:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
PROCESO:	SISTEMA GENERAL
SISTEMAS:	LIBRE

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

En aplicación de la Base Tercera de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador en su sesión del día 23/07/2025 ha resuelto:

Primero: **Conceder** las adaptaciones de medios y/o un incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***2619**	FUENTES	MORENO	MARÍA	Incremento de tiempo: 120'
***2036**	HERRAÍZ	GARCÍA	LUCÍA LIN	Incremento de tiempo: 60'
***0051**	CORTIJO	PÉREZ	TOMÁS	Incremento de tiempo: 120'
***3684**	ABRIL	HORTELANO	SAMUEL	Medios: ampliación de letra
***3722**	SÁNCHEZ-HERRERA	CANO	JAVIER	Incremento de tiempo: 120'
***8476**	CALERO	CAÑAVERAS	JOSÉ	Incremento de tiempo: 30'
***6321**	NARRO	SÁNCHEZ	PABLO	Incremento de tiempo: 120'
***7351*	RAMOS	MORRÓN	GERMAN	Incremento de tiempo: 30'

Segundo: **Denegar** las adaptaciones de medios y/o incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que se indican a continuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***9143**	VILLOLDO	GARCÍA	M ^a DEL MAR	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la



				provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***3743**	GARCÍA	REINOSO	PRADO	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***0734**	AUGUSTO	AUGUSTO	M ^a CARMEN	No procede la solicitud
***5084**	TENDERO	ÁVILA	M ^a CONCEPCIÓN	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Castilla-La Mancha



***0493**	GONZÁLEZ	VICENTE	JUAN JOSÉ	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***4659**	GÓMEZ	HONRUBIA	ROSA MARÍA	No procede la solicitud
***9268**	SOTO	GARCÍA	ANA BELÉN	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***4756**	ÁLVAREZ	MORALES	CELIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo



Castilla-La Mancha



				de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***2885**	MUÑOZ	CORTES	MARÍA JOSÉ	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***3234**	PAÑOS	BELMAR	M ^a ELENA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la prueba selectiva por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).



Castilla-La Mancha



Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a 23 de julio de 2025

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo. Eva Beatriz Clemente Grande